

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

Honestidad y Trabajo

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. 935 -2021-MDLV

La Victoria,

1.3 JUL 2021

El Gerente de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 9551, el Informe N° 802-2019-MDLV/GSP, el Informe N° 478-2019-MDLV/GSG, el Expediente N° 1078-2020, el Informe N° 033-2020-MDLV/GSP, la Resolución de Alcaldía N° 215-2020-MDLV, el Informe N° 53-2021-MDLV/UL, el Informe N° 060-2021-MDLV/GSP, el Informe N° 107-2021-MDLV/UL, el Informe N° 055-2021-MDLV/GA, la Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a los expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...).

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

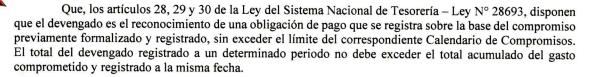
Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017- 84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.





## Honestidad y Trabajo



Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera exprese.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, de los antecedentes del reconocimiento de deuda tenemos, el Expediente N° 9551 recepcionado con fecha 17 de septiembre del 2019, el cual contiene el Oficio N° 588/MAYORIA GUARNICIÓN/ I DE-19.2-a-6/02.00.14, mediante el cual el Crnl. Edwin M. Prieto Alburqueque, Jefe del Estado Mayor Operativo 7ª Brig. Inf., señala que por encargo del General de Brigada Comandante General de la 7ª Brig Inf., remite la directiva N° 037/Mayoría Guarnición/ I DE- 19.2-c-6/02.00.14 al Sr. Alcalde de la Municipalidad de la Victoria.

Que, mediante Informe N° 802-2019-MDLV/GSP de fecha 24 de setiembre del 2019, el Gerente de Servicios Públicos remite al Gerente de Administración el documento presentado por el Jefe Estado Mayor Operativo 7ª Brigada Infantería, quien ha alcanzado la Directiva 037/Mayoría Guarnición – Ceremonia por el 198° Aniversario de la creación de la Marina de Guerra del Perú y el 140° Aniversario del Combate Naval de Angamos, solicitando apoyo para el día 08 de octubre del 2019 en la Plaza Miguel Grau, motivo por el cual se requiere los servicios que se detallan en su informe.

Que, de las cotizaciones anexadas al expediente de reconocimiento de deuda, se observa que la cotización del proveedor CORONEL DE JIMÉNES NÉLIDA con fecha 04 de octubre del 2019, por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), que incluye los servicios de 01 toldo de 5x5, 1 toldo de 5x10, 40 sillas forradas, para la ceremonia por el 198 Aniversario del Combate Naval de Angamos, día 08 de octubre del 2019, a partir de las 9:00 a.m., en la Plaza Miguel Grau, Informe N° 802-2019-MDLV/GSP; asimismo, se observa que la cotización del proveedor R & Z con fecha 08 de octubre del 2019, por el monto de S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye los servicios de 07 parlantes, 02 micrófonos y 02 pedestal.

Que, con Informe N° 478-2019-MDLV/GSG de fecha 10 de octubre del 2019, la Gerencia de Secretaría General solicita al Gerente de Servicios Públicos dar la conformidad al Informe N° 802-2019-MDLV/GSP, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentadora para que se atienda lo solicitado.

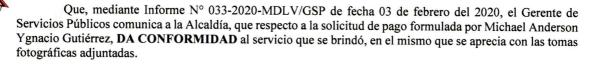
Que, asimismo, obra el Expediente Nº 1078-2020, que contiene la solicitud de pago recepcionado con fecha 29 de enero del 2020, en el cual el Sr. Michael Anderson Ygnacio Gutiérrez hace de conocimiento que, con fecha 08 de octubre del 2019 brindó el servicio de alquiler de sonido en la pérgola del Parque Miguel Grau, conmemorando el Aniversario del Almirante Miguel Grau, cuyo documento llegó al despacho de la Secretaria Municipal para la elaboración de la resolución correspondiente, la cual estuvo haciendo seguimiento para que pueda elaborar la boleta con el monto de S/ 600.00 para el pago respectivo, obteniendo la respuesta que dicho documento se había extraviado y que no fue encontrado, figurando que fue ingresado el día 07 de octubre del 2019.







## Honestidad y Trabajo



Que, con Resolución de Alcaldía Nº 215-2020-MDLV de fecha 06 de marzo del 2020, se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la participación de la Municipalidad Distrital de la Victoria, con el aporte de S/ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), a favor del Crnl. EP. Edwin M. Prieto Alburqueque Jefe del Estado Mayor Operativo 7ª Brigada Inf. por los siguientes conceptos: servicio de equipo de sonido, por el importe de S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), servicio de alquiler de un toldo y 40 sillas forradas, por el importe de S/ 380.00 (TRECIENTOS OCHENTA 00/000 SOLES), en vía de regularización.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Administración se encargará de dar cumplimiento a la presente resolución, afectando el egreso a la Meta Nº 006, Rubro 09 y Partidas del Clasificador de los Gastos Públicos, según se indica: Partida 2.3.2.5.199, **S/ 980.00.** 

Que, mediante Informe N° 53-2021-MDLV/UL de fecha 29 de enero del 2021, el Jefe de Logística solicita la conformidad de los servicios brindados al Gerente de Servicios Públicos, asimismo, da a conocer que, por el problema generado por la emergencia sanitaria del año 2020, no se pudo cumplir dicho trámite correspondiente al pago del proveedor por el monto de S/ 980.00.

Que, con Informe N° 060-2021-MDLV/GSP de fecha 08 de febrero del 2021, el Gerente de Servicios Públicos respecto a la conformidad por servicio brindado según resolución de Alcaldía N° 215-2020-MDLV, **DA CONFORMIDAD** al servicio que se brindó, con el Informe N° 033-2020-MDLV/GSP de fecha 03 de febrero del 2020.

Que, mediante Informe N° 107-2021-MDLV/UL de fecha 22 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Gerente de Administración el reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes a favor de deudas pendientes del ejercicio 2020, las cuales deberán cancelarse, anexos en el presente informe técnico.

Que, con Informe N° 055-2021-MDLV/GA de fecha 22 de febrero del 2021, el Gerente de Administración solicita al Gerente Municipal, el reconocimiento de deuda cuyo gasto no fue comprometido al cierre del año fiscal 2020 y se requiere la emisión de una Resolución de Alcaldía, que permita continuar con el trámite de pago correspondiente.

Que, con proveído de fecha 22 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal señala "A G.AJ. Proyectar Resolución".

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 215-2020-MDLV de fecha 06 de marzo del 2020, el Informe N° 060-2021-MDLV/GSP de fecha 08 de febrero del 2021, con el cual se da la conformidad del servicio, así como el Informe N° 107-2021- MDLV/UL de fecha 22 de febrero 2021, mediante el cual se sustenta técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, reconozca la deuda pendiente de pago por la suma total de S/ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente a las deudas pendientes de pago de los proveedores: MICHAEL ANDERSON YGNACIO GUTIERREZ por el monto de S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) y CORONEL DE JIMÉNES NÉLIDA por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); al haberse no haberse comprometido ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Servicios Públicos (área que da la conformidad) y de la Unidad de Logística, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía  $N^\circ$  500-2021-MDLV y en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley  $N^\circ$  27972, Ley



# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

## Honestidad y Trabajo

Orgánica de Municipalidades que señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

### **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA por la suma de S/ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 SOLES), al no haberse comprometido ni devengado en el ejercicio fiscal del año 2020, según el siguiente detalle:

N°	PROVEDOR	ORDEN C/S	IMPORTE	INFORME DE REQUIERIMIENTO	DESCRIPCION	AEREA USUARIA	FOLIOS
5	MICHAEL ANDERSON YGNACIO GUITERREZ	SIN ORDEN	s/ 600.00	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2020- MDLV	SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	21
5	CORONEL DE JIMÉNES NÉLIDA	SIN ORDEN	s/ 380.00		SERVICIO DE ALQUILER DE TOLDO		

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el ARTÍCULO PRIMERO deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Gerencia de Servicios Públicos, área que da la conformidad, así como la Unidad de Logística, quien ha sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

**POR TANTO:** 

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Valiente Salazar GERENTE